



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar - Cesar, 16 de abril de 2024.

Referencia	<b>EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA</b>
Accionante	<b>SOLUCIONES EMPRENDER JH SAS</b>
Accionado	<b>TIENDAS D1 SAS</b>
Radicado	20001-31-03-005-2024-00063-00
Asunto	<b>INADMISION</b>

Vista la nota secretarial que antecede y con el fin de estudiar la viabilidad del presente mandamiento de pago, procede el despacho a verificar los requisitos establecidos en el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso.

### CONSIDERACIONES

Estudiada la presente demanda ejecutiva singular de mayor cuantía promovida por SOLUCIONES EMPRENDER JH SAS en contra de D1 SAS encuentra el despacho las siguientes falencias:

- Si bien se indica que el poder otorgado al doctor DANER SMITH fue de manera especial, el mismo no cumple con los requisitos mínimos establecidos, pues no obra constancia de que soluciones EMPRENDER JH SAS haya remitido el mismo al doctor DANER.
- Por otro lado, el despacho analiza que la parte demandante no indico bajo la gravedad de juramento la manera sumaria en la que fue obtenido el correo electrónico del demandado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

*"(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (..)"*

- Por ultimo avizora esta agencia judicial que en las pruebas documentales aportadas por el demandante visibles a folio 40 al 42, 64 al 83, 123 al 244, 250 al 266, 270 al 271, 334 al 365, 372 al 374, 380 al 383, 385 al 388, 390 al 413, 535 al 542 no son legibles.

En consecuencia, se ordenará a su inadmisión en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 inc. 3 del Código General del Proceso., concediendo el término de 5 días para que proceda a su subsanación, so pena de rechazo.

Por lo anterior; el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda ejecutiva singular de mayor cuantía presentada por SOLUCIONES EMPRENDER JH SAS en contra de TIENDAS D1 SAS.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el termino de cinco (05) días para subsanar los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL**  
**JUEZ**

Juliana

**Firmado Por:**  
**Roger Junior Celsa Rangel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bff3c589c21157900187aa116756bb7c0dd3e4a655d93a87be0d7f6c3aeb21**

Documento generado en 16/04/2024 11:59:10 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**